

Número 6317

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Murcia**

Don Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Murcia de la A.E.A.T.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada con fecha 11 de mayo último contra el deudor a la Hacienda Pública don Ramón Rico Carpena, con D.N.I. 22.334.865, y esposa doña Isabel Peña Torres, con D.N.I. 74.289.806, ésta sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación de dicha notificación y que a continuación se transcribe:

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad a don Ramón Rico Carpena y esposa doña Isabel Peña Torres, con D.N.I. 22.334.865 y 74.289.806, respectivamente.

Sujeto pasivo: Don Ramón Rico Carpena, casado con Isabel Peña Torres, ésta sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Deuda tributaria: Concepto: I.R.P.F., Imp. Gral. T. Empresas, L. Fiscal Ind. y Recursos Eventuales. Principal: 14.085.478 pesetas, 20% recargos de apremio: 2.817.097 pesetas; costas presupuestas: 500.000 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantías anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia: Noificados a don Ramón Rico Carpena los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112, 114 y 115 del citado Reglamento. Murcia, 15 de diciembre de 1989.—El Jefe de la Unidad. Firmado y rubricado.

Diligencia de embargo de fincas.—Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Ramón Rico Carpena, responsabilizándose en el mismo a su esposa en razón de la sociedad de gananciales y a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mismos y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los cónyuges deudores y, en su

caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los bienes inmuebles embargados:

«En el término municipal de Yecla, partido del Plano, un trozo de terreno con una cabida de ochenta y siete áreas y doce centiáreas. Inscrito en el tomo 1.585, folio 52, finca número 11.222».

«En el término municipal de Yecla, un trozo de terreno que tiene por cultivo viñal riego, con una cabida de ochenta y seis áreas y sesenta centiáreas, sito en el partido de Prados. Inscrito en el tomo 1.585, folio 54, finca número 8.076».

Murcia a 3 de junio de 1992.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación, Ignacio García-Villanova Ruiz.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Número 6395

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Demarcación de Carreteras del Estado****MURCIA****ANUNCIO**

Expropiación forzosa. Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras: «T3-MU-2570. Variante de Molina de Segura. CN-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 378 a 388. Tramo: Molina de Segura».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 1/1988, de 3 de junio («B.O.E.» número 134, del día 4), es de aplicación, lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se